



Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Octavo período de sesiones
Ginebra, 1° a 12 de noviembre de 2010

**Recopilación preparada por la Oficina del Alto
Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo
al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1
del Consejo de Derechos Humanos**

Mongolia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	6 de agosto de 1969	Sí (art. 17)	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	18 de noviembre de 1974	Sí (art. 26 1))	-
ICCPR	18 de noviembre de 1974	Sí (art. 48 1))	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	16 de abril de 1991	-	-
CEDAW	20 de julio de 1981	.	-
OP-CEDAW	28 de marzo de 2002	-	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): No
CAT	24 de enero de 2002	-	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	5 de julio de 1990	-	-
OP-CRC-AC	6 de octubre de 2004	Declaración vinculante en virtud del art. 3: 18 años	-
OP-CRC-SC	27 de junio de 2003	-	-
CRPD	13 de mayo de 2009	-	-
CRPD-OP	13 de mayo de 2009	-	Procedimiento de investigación (arts. 6 y 7) Si

Tratados en los que Mongolia no es parte: OP-ICESCR³ (firma solamente, 2009), ICCPR-OP 2, OP-CAT, ICRMW y CED (firma solamente, 2007).

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, Protocolo III
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. Varios órganos de tratados y/o procedimientos especiales de las Naciones Unidas recomendaron a Mongolia que ratificara: la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁸, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁹, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁰, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte¹¹, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹², la

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967¹³, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961¹⁴, y el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la protección de la maternidad¹⁵.

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó a Mongolia que ratificara la enmienda al artículo 8, párrafo 6, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁶ y le instó a que formulara la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención¹⁷.

3. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura recomendó a Mongolia que hiciera la declaración estipulada en el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a fin de reconocer la competencia del Comité para recibir comunicaciones individuales¹⁸.

B. Marco constitucional y legislativo

4. En 2010, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) estaba preocupado porque algunas disposiciones legislativas no se ajustaban a la Convención¹⁹ y reiteró a Mongolia la recomendación de que continuara armonizando su legislación con la Convención²⁰. También lo alentó a que aprobara un instrumento legislativo amplio sobre los derechos del niño²¹.

5. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) expresó preocupación por que Mongolia no hubiera realizado un examen general de las leyes para determinar si se ajustaban a la Convención y por que pudiera haber aún algunas disposiciones discriminatorias contra la mujer. Instó a que se revisaran todas las leyes vigentes y se modificaran las disposiciones discriminatorias que todavía existieran²². Alentó la aprobación del proyecto de ley sobre la igualdad entre los géneros, que incorporaba una definición de discriminación directa e indirecta²³. También exhortó a Mongolia a que aprobara leyes que prohibieran el acoso sexual²⁴.

6. En 2009 y 2008, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT) observó que el Código del Trabajo, que preveía la igualdad de remuneración de trabajadores de ambos sexos que realizaran el mismo trabajo, era más restrictivo que el principio del Convenio N° 100 de la OIT, que trascendía el concepto de igual trabajo y abarcaba los trabajos diferentes pero de igual valor. Pidió que se aprobara legislación para garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor²⁵.

7. En 2006, inquietaba al CERD que en la legislación no se definiera claramente la discriminación racial²⁶. El Comité manifestó su preocupación por la falta de leyes sobre la discriminación racial en los ámbitos civil y administrativo²⁷ y observó que no existían disposiciones que declararan ilegales y prohibieran las organizaciones que promovieran la discriminación racial e incitaran a ella²⁸. Reiteró a Mongolia la recomendación de que promulgara legislación para prevenir y prohibir la discriminación racial²⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

8. En 2008, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia fue acreditada como institución de categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos³⁰.

9. El CEDAW celebró el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2000³¹, pero estaba preocupado porque la mayoría de las denuncias presentadas procedían de residentes en Ulaanbaatar y por que no hubiera ninguna denuncia por discriminación sexual pese a la violencia contra la mujer que seguía existiendo en el país³². Recomendó a Mongolia que redoblara sus esfuerzos por concienciar sobre las competencias de la Comisión para recibir y estudiar denuncias de mujeres³³. El CRC alentó a Mongolia a que asegurara que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tuviera el mandato y la capacidad de recibir denuncias de los niños mediante mecanismos de fácil acceso y adaptados a sus necesidades³⁴.

10. Si bien el CEDAW se congratuló de la creación en 2005 del Comité Nacional para la igualdad entre los géneros, lamentó que no tuviera suficiente presencia ni recursos para promover el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros³⁵.

D. Medidas de política

11. El CRC señaló el Plan de Acción Nacional para el Desarrollo y la Protección de la Infancia (2002-2010)³⁶ y recomendó que se adoptara un nuevo plan con recursos suficientes y mecanismos de seguimiento y evaluación³⁷.

12. Preocupaba al CRC que el Programa Nacional de Protección contra la Trata de Niños y Mujeres con Fines de Explotación Sexual no abarcara las violaciones de todas las disposiciones del Protocolo de Palermo³⁸.

13. En 2005, Mongolia adoptó el Plan de Acción (2005-2009) de las Naciones Unidas correspondiente al Programa Mundial para la educación en derechos humanos centrado en el sistema escolar nacional³⁹.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado⁴⁰</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2005	Agosto de 2006	-	Informes 19º a 21º combinados, presentación prevista en 2010
CESCR	1998	Agosto de 2000	-	Cuarto informe retrasado desde 2003
Comité de Derechos Humanos	1998	Marzo de 2000	-	Quinto informe retrasado desde 2003, presentado en 2009
CEDAW	2007	Octubre de 2008	Presentación prevista en octubre de 2010	Informes octavo y noveno, presentación prevista en 2014
CAT	-	-	-	Informe inicial, retrasado desde 2003

<i>Órgano de tratado⁴⁰</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CRC	2008	Enero de 2010	-	Quinto informe, presentación prevista en 2014
OP-CRC-AC	2008	Enero de 2010	-	-
OP-CRC-SC	2008	Enero de 2010	-	-
CRPD	-	-	-	Informe inicial, presentación prevista en 2011

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre el derecho a la educación, 1º a 8 de octubre de 2009 ⁴¹ Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (24 de septiembre a 1º de octubre de 2009 ⁴² ; 15 a 21 de diciembre de 2007 ⁴³ y 18 a 23 de diciembre de 2006) ⁴⁴
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	-
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre el derecho a la educación agradeció a Mongolia la asistencia prestada para el eficaz desarrollo de su visita ⁴⁵
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en 2008 ⁴⁶ y 2010 ⁴⁷
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron siete comunicaciones. El Gobierno respondió a cinco comunicaciones
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Mongolia respondió a 2 cuestionarios de los 23 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ⁴⁸

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

14. El CEDAW lamentó que no se hubieran adoptado medidas suficientes para hacer frente a las prácticas discriminatorias tradicionales y las actitudes estereotipadas arraigadas sobre los papeles y las responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad, y que dichos estereotipos se siguieran reflejando en la legislación y las políticas⁴⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) expresó preocupaciones similares⁵⁰.

15. El CEDAW expresó su inquietud ante la elevada tasa de desempleo de las mujeres⁵¹ y exhortó a Mongolia a que garantizara la igualdad de derechos de las mujeres en el ámbito del empleo⁵².

16. Preocupaba al CEDAW la discriminación contra la mujer en el empleo público y el privado en cuanto a la selección de personal, la retribución igual por trabajo de igual valor y la protección de la maternidad, así como las disposiciones discriminatorias de la Ley del trabajo⁵³. La Comisión de Expertos de la OIT recordó que las medidas especiales de protección de la legislación laboral dirigidas a las mujeres basadas en percepciones

estereotipadas de su capacidad y su papel en la sociedad daban lugar a violaciones del principio de igualdad de oportunidades y trato. Pidió a Mongolia que velara por que las medidas de protección se limitaran estrictamente a la protección de la maternidad⁵⁴.

17. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT observó que, si bien las mujeres habían aprovechado las oportunidades educativas, su participación en los sectores mejor remunerados y sus posibilidades de ocupar puestos directivos eran inferiores a las de los hombres⁵⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país hizo observaciones similares y señaló además que las mujeres se concentraban en empleos mal remunerados en los sectores de la agricultura, el comercio, la manufactura, los servicios, la educación y la salud⁵⁶.

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que había casos de discriminación por edad, sexo y condición social, y que algunas ofertas de empleo publicadas en los periódicos locales mencionaban requisitos de edad y sexo⁵⁷.

19. El CEDAW estaba preocupado por las dificultades que tenían las mujeres de las zonas rurales para obtener servicios de salud adecuados, agua limpia y servicios de saneamiento, así como para participar en la adopción de decisiones⁵⁸. Instó a Mongolia a que prestara una atención especial a las necesidades de las mujeres de zonas rurales, velando por que participaran plenamente en los procesos de adopción de decisiones y tuvieran acceso a servicios de salud, agua limpia y saneamiento sin discriminación⁵⁹.

20. Si bien señaló las medidas adoptadas para proteger a los niños vulnerables contra la discriminación, el CRC seguía preocupado porque la discriminación sexual afectaba a niños y niñas, y había desigualdades en el trato de los niños basadas, entre otras cosas, en el origen étnico, la discapacidad, el nivel de vida, la familia y el lugar de residencia de los niños⁶⁰. También estaba preocupado por que los niños con discapacidad quedaran excluidos socialmente debido a la inexistencia de unas infraestructuras adecuadas y a su carencia de acceso a la educación, el bienestar social y los servicios de salud⁶¹.

21. El Relator Especial sobre el derecho a la educación se refirió a la segregación de los niños con discapacidad enviados a centros de educación no escolar⁶² y recomendó a Mongolia que formulara y aplicara programas educativos que permitieran la gradual incorporación de los alumnos con discapacidad al sistema de enseñanza⁶³.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

22. En 2005, inquietaban al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura las circunstancias relativas a la pena de muerte, en particular el hecho de que se considerara un secreto de Estado. Observó, que a pesar de sus repetidas solicitudes, no había recibido información oficial alguna sobre el número, la fecha y el lugar de las ejecuciones, que tampoco se notificaba a las familias la fecha o el lugar exactos de la ejecución, y que los cuerpos de las personas ejecutadas no se entregaban a las familias para que les diesen sepultura⁶⁴. En 2005 y 2008, el Relator Especial recomendó: a) que los presos condenados a muerte fueran tratados de conformidad con las normas internacionales y, en particular, que no se los mantuviera esposados o con grilletes, y b) que se impusiera una moratoria a la pena de muerte⁶⁵.

23. En enero de 2010, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos celebró que el Presidente de Mongolia hubiera anunciado una moratoria oficial sobre la pena capital y observó que, por consiguiente, se conmutaría la pena de las personas condenadas a muerte. Alentó a Mongolia a que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, para sellar de manera firme y definitiva el compromiso de Mongolia de eliminar la pena capital⁶⁶. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura también se felicitó por la moratoria y expresó la esperanza de que la pena de muerte se aboliera por ley⁶⁷.

24. En 2005, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura señaló que la legislación no incluía una definición de tortura acorde con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y concluyó que persistían la tortura y los malos tratos infligidos por las fuerzas del orden⁶⁸. En 2010 acogió con satisfacción la labor legislativa de Mongolia para tipificar la tortura como delito penal pero lamentó que la definición de tortura no se ajustara a la Convención. Observó con inquietud que el Código de Procedimiento Penal no garantizaba que las pruebas obtenidas mediante tortura no pudieran ser invocadas en los procedimientos⁶⁹.

25. Si bien elogió la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia y de la Fiscalía en la recepción e investigación de las denuncias, en 2010 el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura puso de relieve la necesidad de que esos mecanismos contaran con fondos suficientes y que pudieran trabajar sin injerencias, para asegurar su debido funcionamiento⁷⁰. Instó a Mongolia a que estableciera un mecanismo nacional de prevención⁷¹.

26. El 2 de julio de 2008, el Secretario General de las Naciones Unidas expresó preocupación por la violencia resultante de las manifestaciones en Mongolia y lamentó la pérdida de vidas⁷². Los titulares de mandatos de procedimientos especiales enviaron una comunicación conjunta sobre el estado de emergencia declarado en 2008 y la muerte de cuatro manifestantes. Al parecer, el 1º de julio, alrededor de 700 personas fueron detenidas durante las protestas que siguieron a las elecciones en Ulaanbaatar. El Gobierno declaró el estado de emergencia por cuatro días tras el inicio de los disturbios. Muchos detenidos fueron supuestamente golpeados, privados de alimento y agua y obligados a firmar confesiones. Cuatro personas fueron muertas a tiros en una calle del centro de Ulaanbaatar y presuntamente golpeadas antes de recibir los disparos. En su respuesta el Gobierno indicó que: el Presidente había declarado el estado de emergencia para autorizar a la policía a dispersar las manifestaciones por la fuerza dentro de la legalidad y que la policía se había atenido a este mandato en todas las actividades destinadas a reestablecer el orden público. También informó que 106 agentes de la policía habían sido interrogados y 10 agentes habían sido detenidos como sospechosos por las cuatro muertes⁷³.

27. El CRC reiteró su preocupación por la utilización de los castigos corporales en todos los ámbitos de la vida de los niños e instó a que se aprobaran leyes para prevenir y eliminar todas las formas de castigo corporal como método disciplinario en todos los ámbitos⁷⁴.

28. Inquietaba al CEDAW que continuaran existiendo numerosos casos de violencia doméstica y que la proporción de procesos judiciales fuera muy baja. El Comité lamentó que Mongolia no hubiera tipificado como delito la violación dentro del matrimonio⁷⁵. Instó a que se concediera gran prioridad a la aplicación de la Ley sobre la lucha contra la violencia doméstica y exhortó al país a velar por que las mujeres víctimas de la violencia doméstica tuvieran acceso a medios inmediatos de reparación y protección⁷⁶.

29. Preocupaba al CRC que no se aplicaran cabalmente las disposiciones legales en vigor sobre la prohibición de la violación y el incesto, que no se castigaran con las mismas penas los delitos cometidos contra los niños y las niñas, y que con frecuencia los niños víctimas de abuso sexual, incluida la violación, no recibieran la protección ni la asistencia para la recuperación adecuadas, e incluso pudieran ser tratados como delincuentes⁷⁷. El CRC instó a Mongolia a que, entre otras cosas, prohibiera el maltrato contra los niños y la violencia en la familia, e hiciera efectiva la prohibición de la violación y el incesto⁷⁸.

30. El CEDAW estaba preocupado por la incidencia creciente de la trata y la explotación de mujeres y niñas y la baja proporción de procesos judiciales. Le preocupaba además por que no hubiera ningún mecanismo de rehabilitación y reintegración social para las víctimas⁷⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país⁸⁰, el CRC⁸¹ y la OIT⁸² hicieron observaciones similares. El CRC reiteró a Mongolia la recomendación de que, entre otras

cosas, redoblar sus esfuerzos para hacer frente a las causas fundamentales de la venta y la trata⁸³. En 2010, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea alentó la adopción de procedimientos que respeten a las víctimas a fin de no criminalizar a las víctimas de la trata o del traslado clandestino de personas⁸⁴. El CEDAW instó a Mongolia a que, entre otras cosas, promulgara legislación relativa a la trata de personas en la que se instaurara un mecanismo nacional de supervisión⁸⁵.

31. El CRC expresó inquietud ante el número de víctimas de explotación sexual, especialmente niñas, que eran tratadas como delincuentes y no recibían servicios de protección adecuados y por la ausencia de investigaciones y de enjuiciamiento de los perpetradores⁸⁶. Recomendó a Mongolia que reforzara las medidas para prevenir la explotación sexual de los niños; asegurara la pronta investigación de las denuncias de delitos de explotación y abusos sexuales y el castigo de los autores; protegiera a las víctimas, les proporcionara servicios de recuperación y reintegración social adecuados; y se asegurara de que no fueran tratadas como delincuentes⁸⁷.

32. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, los niños eran utilizados en actividades de generación de ingresos como las carreras de caballos y los espectáculos circenses⁸⁸. La Comisión de Expertos de la OIT expresó preocupación por que niños menores de 18 años siguieran participando en las carreras de caballos, lo que podía perjudicar su salud y poner en peligro su seguridad⁸⁹.

33. El CRC seguía preocupado por el creciente número de niños de la calle y lamentaba las informaciones sobre persecución policial para que los niños no estuvieran en las calles⁹⁰. En 2000, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) también expresó preocupación por la situación de los niños de la calle⁹¹.

3. Administración de justicia

34. En 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura reiteró que las confesiones hechas en ausencia de un abogado debían ser inadmisibles⁹².

35. En 2008, el Relator Especial reiteró su recomendación de que se mantuvieran escrupulosamente registros de custodia en los que se deberían consignar, entre otras cosas, la fecha y el lugar de la detención, el estado de salud de la persona y la información sobre los exámenes médicos obligatorios realizados al ingresar en el centro de detención. También recomendó que la prisión preventiva fuera autorizada por el juez sólo como medida de última instancia y por el período adecuado más corto posible⁹³.

36. El CRC seguía preocupado por las condiciones inadecuadas en que se encontraban los niños en los centros de detención preventiva, en particular las denuncias sobre confesiones obtenidas por la fuerza, la violencia policial y la falta de separación entre niños y adultos durante la custodia policial⁹⁴. Reiteró a Mongolia la recomendación de que ajustara su sistema de justicia juvenil a lo establecido en las normas de las Naciones Unidas. También le recomendó que, entre otras cosas, protegiera los derechos de los niños en detención preventiva, estableciera tribunales especializados de justicia juvenil y designara a jueces de menores capacitados⁹⁵.

37. En 2005, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura observó que la impunidad se contaba entre las principales causas de la tortura y los malos tratos, y que la falta de mecanismos eficaces para recibir e investigar las denuncias protegía a los culpables⁹⁶. En 2008, recomendó a Mongolia que declarara, entre otras cosas, que la tortura y los malos tratos cometidos por funcionarios públicos no serían tolerados y que los culpables serían enjuiciados⁹⁷. En 2010, el Relator Especial instó a Mongolia a que hiciera todo lo posible para luchar contra la persistente cultura de impunidad⁹⁸.

4. Derecho a la vida familiar

38. El CRC señaló el aumento del número de familias encabezadas por madres solteras y la aparición de nuevos grupos de niños privados del cuidado de los padres, incluidos los que dejaban atrás los padres migrantes y los que se encontraban temporalmente al frente de sus familias⁹⁹.

39. Si bien reconocía las medidas adoptadas para ofrecer cuidados alternativos a los niños separados de sus familias, el CRC estaba preocupado, entre otras cosas, por que no se supervisaran y controlaran las instituciones dedicadas al cuidado de los niños y por que no hubiera un examen de las condiciones de acogida¹⁰⁰.

40. El CRC expresó su inquietud, entre otras cosas, por la carencia de servicios de apoyo para las posibles familias adoptivas y de mecanismos para el examen, la vigilancia y el seguimiento de las adopciones¹⁰¹. Recomendó a Mongolia que, entre otras cosas, estableciera una política nacional amplia y directrices para regir el acogimiento familiar y la adopción, y le sugirió que creara una autoridad nacional encargada de la aplicación del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional¹⁰².

41. El CRC seguía preocupado por que no se inscribieran cerca del 10% de los nacimientos, lo que obedecía, entre otras cosas, a la migración interna, la ubicación remota de los lugares de registro y el desconocimiento de la importancia de la inscripción del nacimiento entre las familias de pastores¹⁰³.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

42. En 2008, inquietaba a la Comisión de Expertos de la OIT la información según la cual el despido de funcionarios públicos debido a su opinión política era frecuente tras las elecciones generales y locales¹⁰⁴ y, en 2010, señaló la confirmación de esta información por parte del Gobierno¹⁰⁵. La Comisión pidió a Mongolia que presentara información sobre las medidas adoptadas para poner fin al despido de funcionarios públicos debido a su opinión política¹⁰⁶.

43. El CEDAW estaba preocupado por la baja tasa de representación de la mujer en puestos de responsabilidad y su tendencia a disminuir, especialmente en el Parlamento y en los principales puestos de adopción de decisiones, y porque el Parlamento había revocado en 2007 la disposición jurídica que establecía un cupo de un 30% de candidatas femeninas en las listas de los partidos y las coaliciones¹⁰⁷. El Relator Especial sobre el derecho a la educación se refirió a la falta de participación de las mujeres en los asuntos públicos y la persistencia de ciertos estereotipos de género¹⁰⁸. Insistió en la necesidad de abandonar los estereotipos de género tradicionales y puso de relieve la importancia de crear una cultura de derechos humanos, no solo en las escuelas sino también en la población en general¹⁰⁹.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el salario mínimo vigente en los sectores público y privado era insuficiente para una vida digna. Las normas sanitarias y de seguridad eran deficientes, en particular en la construcción y en las actividades mineras no estructuradas¹¹⁰.

45. La Comisión de Expertos de la OIT recordó que la edad mínima de admisión al empleo no debería ser inferior a la edad de finalización de la escolaridad obligatoria y solicitó a Mongolia que elevara la edad mínima de admisión al empleo (15 años), a efectos de su vinculación con la edad de finalización de la escolaridad obligatoria (17 años)¹¹¹.

46. Preocupaban al CRC las informaciones relativas al aumento del trabajo infantil, entre otros, en actividades mineras no estructuradas, los circos y la agricultura, y el hecho de que los niños corrieran el riesgo de estar sometidos a las peores formas de trabajo infantil¹¹². La Comisión de Expertos de la OIT también expresó inquietud ante el gran número de niños que trabajaban siendo menores de 15 años de edad y que lo hacían en ocupaciones peligrosas¹¹³. Observó asimismo que las sanciones impuestas en relación con el empleo infantil en trabajos peligrosos eran leves¹¹⁴.

47. La Comisión de Expertos de la OIT se refirió a informaciones según las cuales algunos niños trabajaban en el sector no estructurado de la economía en las zonas urbanas y solicitó que se otorgara protección a los niños que realizaban trabajos por cuenta propia o en la economía no estructurada¹¹⁵.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

48. El CERD estaba preocupado por las considerables discrepancias en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales que afectaban en particular a los grupos étnicos de las zonas rurales y aisladas¹¹⁶. El Comité instó a Mongolia a que siguiera orientando recursos a los más necesitados¹¹⁷.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, si bien la oferta de alimentos era adecuada a nivel nacional, el desempleo no permitía a algunas familias de las zonas urbanas costear los alimentos básicos. El derecho a la alimentación de la población rural resultaba más gravemente afectado, y los pastores y agricultores eran los más vulnerables debido, entre otras cosas, al alto riesgo de fenómenos meteorológicos extremos¹¹⁸.

50. La Organización Mundial de la Salud (OMS) se refirió a los importantes episodios de enfermedades transmitidas por los alimentos y de contaminación de estos ocurridos en los últimos años, y a la inquietud ante la contaminación microbiológica y química de los alimentos¹¹⁹.

51. La OMS observó que Mongolia registraba un descenso constante de la tasa de mortalidad materna, junto con amplias diferencias entre las tasas de las áreas urbanas y las rurales. En algunas *aimags* (provincias) remotas, la tasa de mortalidad materna cuadruplicaba o sextuplicaba la de Ulaanbaatar¹²⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país hizo observaciones similares¹²¹. El CEDAW expresó preocupación por que las mujeres de las zonas rurales y de los sectores de menores ingresos tenían más probabilidades de morir a causa de complicaciones del parto y el embarazo¹²².

52. Preocupaba al CRC la persistencia de las atroñas y el raquitismo, que reflejaban deficiencias de micronutrientes y malnutrición crónica, especialmente entre los niños varones menores de 5 años¹²³. La OMS hizo observaciones similares¹²⁴, recomendó, entre otras cosas, que se luchara contra las elevadas tasas de malnutrición¹²⁵ y observó que Mongolia ocupaba el séptimo lugar en la lista de países con mayor incidencia de tuberculosis de la región del Pacífico occidental¹²⁶.

53. La OMS señaló que, a pesar de la labor desplegada por Mongolia para mejorar la salud pública mediante políticas nacionales generales de salud, persistían varios problemas fundamentales, como la disparidad en materia de salud entre las poblaciones urbanas y las rurales, la incorrecta distribución del personal del sector de la salud, y la insuficiente preparación y respuesta ante las emergencias y desastres sanitarios¹²⁷. El CEDAW expresó preocupación por la limitada disponibilidad de servicios de atención de la salud, sobre todo en zonas rurales¹²⁸, e instó a Mongolia a que perseverara en su empeño por mejorar la infraestructura sanitaria del país y asignara suficientes partidas presupuestarias a facilitar el acceso a los servicios de salud¹²⁹.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó que los alojamientos con instalaciones adecuadas de abastecimiento de agua y saneamiento estaban fuera del alcance de las poblaciones de medianos y bajos ingresos. En Ulaanbaatar, el 78% de los residentes vivían en casas tradicionales (*gers*) sin conexión al agua potable o a sistemas de saneamiento¹³⁰. La OMS observó que dotar de agua potable y saneamiento a las escuelas y los centros de salud, entre otros edificios, seguía siendo un gran desafío¹³¹. Además, el equipo de las Naciones Unidas en el país se refirió al informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de 2009, en el que se indicaba que había una amplia disparidad entre las zonas urbanas y las rurales en el acceso al agua y el saneamiento, y que las escuelas rurales y los albergues escolares de los niños de familias nómades carecían de fuentes de agua potable y de un saneamiento adecuado¹³². El CRC recomendó que se reforzaran las medidas encaminadas a aumentar el acceso al agua potable y mejorar las prácticas higiénicas¹³³.

55. La OMS observó que la migración desde las zonas rurales a las grandes ciudades daba lugar a una mayor concentración de población en barrios marginales de las zonas periurbanas (llamados distritos *ger*), desempleo, necesidad insatisfecha de abastecimiento de agua potable, saneamiento deficiente y acceso limitado a los servicios de salud¹³⁴.

56. Preocupaba al CRC que en el país persistiera una pobreza generalizada¹³⁵. Según el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2007-2011, la pobreza humana se estaba manifestando en el aumento de, entre otras cosas, el trabajo infantil, los niños de la calle, las personas sin hogar, la trata de personas y, sobre todo, un alarmante incremento de los suicidios¹³⁶. Inquietaba al CEDAW la alta incidencia de la pobreza entre las mujeres y el hecho de que, al aplicar la estrategia de lucha contra la pobreza no se hubiera prestado la suficiente atención a los derechos de la mujer¹³⁷.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en 2009, las tasas netas de matriculación en la enseñanza primaria y básica eran del 93,5 y 91,2 respectivamente, y que esas cifras elevadas se habían mantenido durante los últimos cinco años¹³⁸. El Relator Especial sobre el derecho a la educación estaba impresionado por las altas tasas de matriculación escolar y observó que las tasas brutas de matriculación en las universidades y la enseñanza superior alcanzaban el 48% en 2007, cifra que duplicaba el promedio regional¹³⁹.

58. El Relator Especial expresó preocupación por las tasas de abandono escolar de alumnos de la enseñanza primaria y secundaria¹⁴⁰. Se le informó que la mayoría de los niños que dejaban los estudios eran varones y que no había una definición clara de abandono escolar¹⁴¹. El CRC mostró inquietud por la baja proporción de varones en el número total de alumnos, que obedecía a la alta tasa de deserción escolar¹⁴².

59. La Comisión de Expertos de la OIT se refirió al estudio realizado en 2005-2006, que había constatado la existencia de una elevada tasa de abandono en el caso de los hijos de pastores, que requerían la asistencia de sus hijos en las actividades ganaderas de la familia¹⁴³. En 2000, el CESCR hizo observaciones similares¹⁴⁴.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó que Bayan-Ulgii, la provincia de las minorías kazajas, presentaba la mayor tasa de abandono escolar y la menor tasa de participación en la educación preescolar del país. También observó que los niños de la minoría étnica tuva tenían un acceso limitado a todos los niveles de enseñanza¹⁴⁵.

61. En 2010, inquietaban al CRC los niños que tenían un acceso limitado a los servicios de educación, sobre todo en el nivel preescolar, en particular los niños de las familias de pastores de zonas rurales aisladas, los niños de familias que habían emigrado a la capital y los niños de comunidades dedicadas a actividades mineras no estructuradas¹⁴⁶. El equipo de

las Naciones Unidas en el país también observó que el acceso a la educación preescolar seguía planteando dificultades, a pesar de la realización de iniciativas creativas como las guarderías "ger" móviles para los hijos de los pastores¹⁴⁷.

62. El Relator Especial sobre el derecho a la educación señaló que los edificios y los albergues escolares eran obsoletos y a veces se encontraban en condiciones inadecuadas. En las zonas rurales las condiciones deficientes se veían exacerbadas por las dificultades para acceder al agua y al saneamiento, mientras que en las zonas urbanas las escuelas estaban superpobladas como resultado de la migración interna de las zonas rurales a las urbanas¹⁴⁸.

63. El Relator Especial observó que era muy necesario reforzar la perspectiva de derechos humanos en los programas de estudios. Si bien ciertos derechos humanos se incluían en algunas partes de los programas, se trataban de manera descriptiva y superficial. El Relator Especial también se refirió a las iniciativas de formación de docentes de la Universidad Estatal de Pedagogía, no obstante lo limitado de los recursos. También llamó la atención sobre la falta de literatura sobre derechos humanos en idioma mongol¹⁴⁹. El CRC recomendó a Mongolia que incluyera en los programas escolares la educación en materia de derechos humanos¹⁵⁰. El CEDAW hizo una recomendación similar¹⁵¹.

9. Minorías y pueblos indígenas

64. El CRC estaba preocupado por las desigualdades existentes entre la población de la región occidental y la minoría kazaja y otras minorías¹⁵². Recordó que el bajo nivel de desarrollo económico, social y cultural de algunos grupos étnicos podría ser indicativo de una discriminación de hecho, aunque no fuera el resultado directo de un intento deliberado del Gobierno¹⁵³.

65. El CERD seguía preocupado por los bajos niveles de representación de los grupos minoritarios en el cuerpo de policía y recomendó que se adoptaran medidas para velar por que las minorías étnicas estuvieran debidamente representadas en las instituciones estatales y la administración pública¹⁵⁴.

66. Si bien tomó nota de la adopción, en 2005, del Programa de estudio del idioma tuva¹⁵⁵, en 2006 el CERD expresó su inquietud por la falta de medidas prácticas para proteger los idiomas de las minorías y recomendó a Mongolia que facilitara la participación de las minorías étnicas en la formulación de políticas culturales y educativas que permitieran a las personas pertenecientes a minorías estudiar o recibir educación en su lengua materna, así como en el idioma oficial¹⁵⁶. En 2010, el Relator Especial sobre el derecho a la educación observó con satisfacción que la comunidad étnica kazaja recibía educación bilingüe (en kazajo y mongol) en la enseñanza primaria y que Mongolia participaba activamente en la elaboración de programas de estudios y libros de texto en kazajo¹⁵⁷.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

67. El CERD se mostró preocupado por que Mongolia no hubiera adoptado aún medidas legislativas sobre las cuestiones de asilo ni hubiera establecido un procedimiento para adoptar una decisión sobre las solicitudes al respecto, y recomendó que se garantizara el derecho de los solicitantes de asilo a la información, la interpretación, la asistencia letrada y los recursos judiciales¹⁵⁸.

68. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea indicó que se cumplía el principio de no devolución¹⁵⁹. Si bien reconoció que Mongolia respetaba el principio de no devolución¹⁶⁰, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) observó que mientras el país no se adhiriera a la Convención de 1951, las salvaguardias contra la devolución serían insuficientes¹⁶¹.

69. En 2008, el Relator Especial señaló los encomiables progresos realizados desde su anterior visita, reflejados en las mejoras introducidas en los centros de acogida de solicitantes de asilo¹⁶². En 2010 y 2008, invitó a Mongolia a que siguiera aplicando su política de brindar un trato humano a los solicitantes de asilo, acogiéndolos en centros donde se pudieran atender sus necesidades físicas y psicológicas, y a que velara por que se respondiera a las necesidades en materia de idioma y de otro tipo vinculadas con la adaptación para el reasentamiento en otros países¹⁶³.

11. Derecho al desarrollo

70. Según el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), las vulnerabilidades de Mongolia se veían acentuadas por la ubicación geográfica del país, sin litoral marítimo, su población dispersa y poco numerosa, y las rigurosas condiciones climáticas. Muchos de estos aspectos podían abordarse por medio del desarrollo en el contexto del ODM 8 y la cooperación regional¹⁶⁴.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

71. El ACNUDH celebró la decisión de Mongolia de suspender la pena de muerte y observó que la iniciativa del país era un ejemplo para Asia¹⁶⁵.

72. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, Mongolia había aprobado un noveno ODM, a saber, respetar y defender la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁶⁶.

73. La OMS observó que la migración urbana planteaba grandes problemas socioeconómicos y sanitarios al Gobierno, sobre todo debido al carácter flotante de la población migrante, que en su mayoría no estaba registrada. El eficaz suministro de servicios públicos en las zonas rurales se veía dificultado por las grandes distancias, la dispersión de la población y el nomadismo¹⁶⁷.

74. La OMS señaló que Mongolia tenía una alta probabilidad de sufrir desastres naturales como terremotos, inundaciones y *dzud* (frío extremo)¹⁶⁸.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

75. El CEDAW recomendó a Mongolia que diera seguimiento a las recomendaciones relativas a la aprobación del proyecto de ley sobre la igualdad entre los géneros y la puesta en marcha de un mecanismo institucional para promover la igualdad entre la mujer y el hombre¹⁶⁹. Las respuestas de seguimiento deberían presentarse en 2010.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

76. El CRC recomendó a Mongolia que solicitara asistencia técnica a diferentes organismos de las Naciones Unidas en los ámbitos del seguimiento del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños¹⁷⁰, la justicia juvenil y la formación policial¹⁷¹, la lucha contra los efectos negativos del trabajo infantil¹⁷², y la realización de un estudio jurídico para detectar incoherencias y lagunas en el ordenamiento jurídico nacional con respecto al Protocolo de Palermo¹⁷³.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No.

100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

- ⁸ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/MNG/CO/3-4), paras 64- 78; concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/MNG/CO/18), para. 20; concluding observations of the Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW/C/MNG/CO/7), para. 43; A/HRC/13/47, para. 67 (e).
- ⁹ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 78; CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 43.
- ¹⁰ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 76(j); E/CN.4/2006/6/Add.4, para 55 (o); A/HRC/13/39/Add. 6, para 50.
- ¹¹ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 78; E/CN.4/2006/6/Add.4, para 55 (n).
- ¹² CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 78.
- ¹³ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 64; A/HRC/13/47, p. 16, para 67. See also UNHCR submission to the UPR on Mongolia, p. 4.
- ¹⁴ UNHCR submission to the UPR on Mongolia, p. 2.
- ¹⁵ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 51 (d).
- ¹⁶ CERD/C/MNG/CO/18, para. 23.
- ¹⁷ Ibid., para. 24.
- ¹⁸ A/HRC/7/3/Add.2, para 403; E/CN.4/2006/6/Add.4, para. 55 (j).
- ¹⁹ CRC/C/MNG/CO/3-4, paras. 4–9.
- ²⁰ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 10. See also concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/OPSC/MNG/CO/1), para. 9.
- ²¹ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 10.
- ²² CEDAW/C/MNG/CO/7, paras. 17–18.
- ²³ Ibid., paras. 11–12.
- ²⁴ Ibid., para. 31.
- ²⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Requests concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX), 092009MNG100, first paragraph and ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX), 092008MNG100, para. 3.
- ²⁶ CERD/C/MNG/CO/18, para. 12.
- ²⁷ Ibid., para. 14.
- ²⁸ Ibid., para. 16.
- ²⁹ Ibid., para. 14.
- ³⁰ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/13/45, annex I.
- ³¹ CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 19. See also CERD/C/MNG/CO/18, paragraph. 6.
- ³² CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 19.
- ³³ Ibid., para. 20.
- ³⁴ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 16; CRC/C/OPSC/MNG/CO/1, para. 19.
- ³⁵ CEDAW/C/MNG/CO/7, para 21.
- ³⁶ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 13.
- ³⁷ Ibid., para. 14.
- ³⁸ CRC/C/OPSC/MNG/CO/1, para 10.
- ³⁹ See General Assembly resolution 59/113B and Human Rights Council resolutions 6/24, 10/3 and 12/4. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007, letter from the National Human Rights Commission of Mongolia dated 28 March 2008 at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm> , and the response of the National Human Rights Commission of Mongolia to the questionnaire of the Human Rights Council Advisory Committee on the issue of the draft United Nations declaration on human rights education and training, dated 31 December 2008, available at http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/HR_education_training.htm .
- ⁴⁰ The following abbreviations have been used for this document:
 CERD Committee on the Elimination of Racial Discrimination

CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child.

- ⁴¹ A/HRC/14/25/Add. 3.
- ⁴² A/HRC/13/47.
- ⁴³ A/HRC/7/20.
- ⁴⁴ A/HRC/4/15.
- ⁴⁵ A/HRC/14/25/Add.3, para 75.
- ⁴⁶ A/HRC/7/3/Add.2.
- ⁴⁷ A/HRC/13/39/Add.6.
- ⁴⁸ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 30 June 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para.120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para.2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2.
- ⁴⁹ CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 23.
- ⁵⁰ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1/Add.47), para. 12.
- ⁵¹ CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 31.
- ⁵² *Ibid.*, para. 32.
- ⁵³ *Ibid.*, para. 31.
- ⁵⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010MNG111, fifth paragraph.
- ⁵⁵ *Ibid.*, second paragraph.
- ⁵⁶ UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 9.
- ⁵⁷ *Ibid.*, p. 3.
- ⁵⁸ CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 35.
- ⁵⁹ *Ibid.*, para. 36.
- ⁶⁰ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 25.
- ⁶¹ *Ibid.*, para. 48.
- ⁶² A/HRC/14/25/Add.3, paras 69–70.
- ⁶³ *Ibid.*, para. 79.
- ⁶⁴ E/CN.4/2006/6/Add.4, para 50.
- ⁶⁵ E/CN.4/2006/6/Add.4, para. 55 (m) (n); A/ HRC/7/3/Add.2, paras 405–406.
- ⁶⁶ Public Statement of the High Commissioner on Mongolia:
<http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9721&LangID=E>.
- ⁶⁷ A/HRC/13/39/Add.6, para. 52.
- ⁶⁸ E/CN.4/2006/6/Add.4, paras. 16 and 37.
- ⁶⁹ A/HRC/13/39/Add.6, para. 48. See also A/HRC/7/3/Add. 2, paragraph 394.
- ⁷⁰ A/HRC/13/39/Add.6, para. 49.
- ⁷¹ A/HRC/13/39/Add.6, para. 50. See also E/CN.4/2006/6/Add.4, paragraph 55 (o) and A/HRC/7/3/Add.2, paragraph 407.
- ⁷² Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General on Mongolia, New York, 2 July 2008, available at <http://www.un.org/apps/sg/sgstats.asp?nid=3268>.
- ⁷³ A/HRC/11/4/Add. 1 paras. 1710, 1711, 1713, 1716, 1718, and 1719.
- ⁷⁴ CRC/C/MNG/CO/3-4, paras. 37–38. See also paragraph 59.
- ⁷⁵ CEDAW/C/MNG/CO/7para. 25.
- ⁷⁶ *Ibid.*, para. 26.

- ⁷⁷ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 46..
- ⁷⁸ Ibid., para. 47.
- ⁷⁹ CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 27.
- ⁸⁰ UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 8.
- ⁸¹ CRC/C/OPSC/MNG/CO/1, para. 26.
- ⁸² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010MNG111, fourteenth paragraph.
- ⁸³ CRC/C/MNG/CO/3-4, paras 71-72 (b).
- ⁸⁴ A/HRC/13/47, para. 67(b).
- ⁸⁵ CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 28.
- ⁸⁶ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 69. See also CRC/C/OPSC/MNG/CO/1, paragraph.26.
- ⁸⁷ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 70 (a) (b) (f).
- ⁸⁸ UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 4.
- ⁸⁹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010MNG111, eleventh paragraph.
- ⁹⁰ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 67.
- ⁹¹ E/C.12/1/Add.47, para. 13.
- ⁹² A/HRC/13/39/Add.6, para. 48.
- ⁹³ A/HRC/7/3/Add.2, paras. 396-403; E/CN.4/2006/6/Add.4, para. 55 (d)-(k).
- ⁹⁴ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 75 (a).
- ⁹⁵ Ibid., para. 76.
- ⁹⁶ E/CN.4/2006/6/Add.4, para. 39.
- ⁹⁷ A/HRC/7/3/Add.2, para. 393.
- ⁹⁸ A/HRC/13/39/Add.6, para. 49.
- ⁹⁹ CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 40.
- ¹⁰⁰ Ibid., para. 42.
- ¹⁰¹ Ibid., para. 44.
- ¹⁰² CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 45.
- ¹⁰³ Ibid., para. 33.
- ¹⁰⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008MNG111, para. 3.
- ¹⁰⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010MNG111., seventh paragraph.
- ¹⁰⁶ Ibid.
- ¹⁰⁷ CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 29.
- ¹⁰⁸ A/HRC/14/25/Add.3, para. 71.
- ¹⁰⁹ Ibid., para 73.
- ¹¹⁰ UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 3.
- ¹¹¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010MNG111, sixth paragraph.
- ¹¹² CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 65.
- ¹¹³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010MNG111, nineteenth paragraph.
- ¹¹⁴ Ibid., para. 14, see also UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 4.
- ¹¹⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010MNG111, second and third paragraphs.
- ¹¹⁶ CERD/C/MNG/CO/18, para. 19.
- ¹¹⁷ E/C.12/1/Add. 47, para. 22.
- ¹¹⁸ UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 3.

- 119 WHO, Country Cooperation Strategy for Mongolia 2010-2015, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_mng_en.pdf, p. 21.
- 120 Ibid., p. 20.
- 121 UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 4.
- 122 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 57; CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 33.
- 123 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 50.
- 124 WHO, Country Cooperation Strategy for Mongolia 2010–2015, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_mng_en.pdf, p. 16.
- 125 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 52.
- 126 WHO, Country Cooperation Strategy for Mongolia 2010–2015, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_mng_en.pdf, p. 17.
- 127 Ibid., p. 10.
- 128 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 57; CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 33.
- 129 CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 34.
- 130 UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 3.
- 131 WHO, Country Cooperation Strategy for Mongolia 2010–2015, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_mng_en.pdf, p. 21.
- 132 UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 5.
- 133 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 51 (c).
- 134 WHO, Country Cooperation Strategy for Mongolia 2010–2015, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_mng_en.pdf, p. 16.
- 135 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 57.
- 136 2007-2011 United Nations Development Assistance Framework, February, 2006 available at http://www.undg.org/archive_docs/8406-Mongolia_UNDAF_for_2e007-2011.pdf, p. 3.
- 137 CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 37.
- 138 UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 5.
- 139 A/HRC/14/25/Add.3, para. 45.
- 140 Ibid., para. 78.
- 141 Ibid., paras 55–56.
- 142 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 59.
- 143 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010MNG111, eighth paragraph.
- 144 E/C.12/1/Add.47, para. 17.
- 145 UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 5.
- 146 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 59.
- 147 UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 5. See also A/HRC/14/25/Add. 3, paragraphs 46–49.
- 148 A/HRC/14/25/Add.3, para. 78.
- 149 Ibid., para. 73.
- 150 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 60 (g).
- 151 CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 24.
- 152 CRC/C/MNG/CO/3-4, para. 25.
- 153 CERD/C/MNG/CO/18, para. 19.
- 154 Ibid., para. 15.
- 155 CERD/C/MNG/CO/18, para. 11.
- 156 Ibid., para. 21.
- 157 A/HRC/14/25/Add.3, para. 50.
- 158 CERD/C/MNG/CO/18, para. 18.
- 159 A/HRC/13/47, para. 62; A/HRC/7/20, para. 54. See also A/HRC/4/15, paragraph. 66.
- 160 UNHCR submission to the UPR on Mongolia, p. 1.
- 161 Ibid., p. 2.
- 162 A/HRC/7/20, para. 56.
- 163 A/HRC/13/47, para. 67 (c) and (d); A/HRC/7/20, para. 60.
- 164 2007-2011 UNDAF Mongolia, available at http://www.undg.org/archive_docs/8406-Mongolia_UNDAF_for_2007-2011.pdf, p. 4.
- 165 Public Statement of the High Commissioner on Mongolia dated 15 January 2010: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9721&LangID=E>.

¹⁶⁶ UNCT submission to the UPR on Mongolia, p. 1.

¹⁶⁷ WHO, Country Cooperation Strategy for Mongolia 2010–2015, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_mng_en.pdf, pp. 14–16.

¹⁶⁸ *Ibid.*, p. 14.

¹⁶⁹ CEDAW/C/MNG/CO/7, para. 44.

¹⁷⁰ *Ibid.*, para. 39 (e).

¹⁷¹ *Ibid.*, para. 76 (i).

¹⁷² *Ibid.*, para. 66 (e).

¹⁷³ CRC/C/OPSC/MNG/CO/1, para 23.
